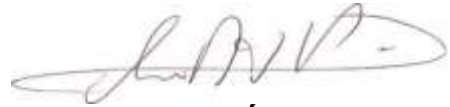


INFORME SECRETARIAL. Puerto Salgar, 04 de Septiembre de 2020. Informo a la señora Jueza que en este proceso aún no ha sido notificado el mandamiento de pago a la parte demandada.

Pasa a despacho para proveer.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar, siete de septiembre de dos mil veinte

Con base en el informe secretarial que antecede, en el proceso de la referencia, se dispone:

Requerir a la parte demandante para que lleve a cabo las diligencias de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, para lo cual se le concede el término legal de treinta (30) días, siguientes a la notificación de este auto, so pena de considerarse desistida tácitamente la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 317 del Código General del Proceso.

Debe allegar el Aviso de notificación a la demandada junto con copia de la documentación adjunta y prueba de su entrega.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez